

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN No. 7253
(25 NOV 2025)

"Por medio de la cual se otorga permiso a los servidores públicos de la planta de personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño para participar en la Asamblea General de Fin de Año de SINTRAGOVERNAR."

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO:

El artículo 151 de la Ley 115 de 1994 establece que las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales son responsables de organizar el servicio educativo estatal conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; por su parte, el artículo 6.2.3 de la Ley 715 de 2001 atribuye a las entidades territoriales la administración de las instituciones educativas y de su personal docente y administrativo, en desarrollo de las facultades previstas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y de acuerdo con la planta de cargos adoptada.

Mediante el Decreto No. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación Departamental, entre otras funciones, la facultad de resolver las novedades transitorias y definitivas del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, así como las situaciones administrativas que se presenten en los 61 municipios no certificados del departamento.

A través del Decreto 344 de 2021, que modificó y adicionó el capítulo 5 del Decreto 1072 de 2015, se estableció que los permisos sindicales para los representantes sindicales y para los servidores públicos afiliados constituyen un derecho que debe ser garantizado por todas las entidades públicas de las distintas ramas del Estado.

El artículo 2.2.2.5.2 del Decreto 1072 de 2015 dispone que las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones; juntas directivas, subdirectivas, comités seccionales, comisiones de reclamos y afiliados de los sindicatos, así como los delegados previstos en los estatutos para las asambleas sindicales y la negociación colectiva. Para los afiliados que no ostenten la calidad de directivos sindicales, el permiso se otorgará conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.2.5.1 del mismo decreto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.5.3 ibidem, corresponde al nominador, o al servidor público en quien delegue, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se indiquen, entre otros aspectos, los permisos requeridos para el cumplimiento de su gestión, los nombres de los representantes, la finalidad, duración periódica y distribución del permiso.

Asimismo, y en atención a lo establecido en el artículo 2.2.2.5.1 del citado decreto y a los mandatos de la Constitución Política, las entidades públicas están obligadas a atender oportunamente las solicitudes de permisos sindicales presentadas por las organizaciones de servidores públicos, bajo riesgo de incurrir en las consecuencias disciplinarias derivadas de su omisión.

A través del oficio de SINTRAGOVERNAR, radicado SEC-031 del 14 de noviembre de 2025, el presidente de dicho sindicato solicita que se otorgue permiso sindical para todos los afiliados a la

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

organización, con el fin de permitir su participación en la Asamblea General de Fin de Año, programada para el jueves 27 de noviembre de 2025 en de Pasto, en el horario de 08:00 a. m. a 06:00 p. m.
En virtud del principio de proporcionalidad y conforme a los criterios establecidos en el artículo 2.2.2.5.1 ibidem, el permiso sindical será concedido para el día jueves 27 de noviembre de 2025, en el horario comprendido entre las 8:00 a. m. y las 6:00 p. m.

Por lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder permiso a todos los afiliados del Sindicato de Trabajadores de la Gobernación de Nariño – SINTRAGOBERNAR para participar en la Asamblea General de Fin de Año, programada para el día jueves 27 de noviembre de 2025, en la ciudad de Pasto, en el horario comprendido entre las 8:00 a. m. y las 6:00 p. m.

ARTÍCULO 2. El presente permiso sindical se otorga exclusivamente para el desarrollo de las actividades propias de la organización sindical.

ARTÍCULO 3. Los servidores públicos afiliados al Sindicato de Trabajadores de la Gobernación de Nariño – SINTRAGOBERNAR conservarán sus derechos salariales y prestacionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.5.4 del Decreto 1072 de 2025.

ARTÍCULO 4. Comunicar la presente decisión a la Oficina de Recursos Humanos de la SED Nariño, a la organización sindical, a los servidores públicos beneficiarios y a sus jefes inmediatos.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto,

25 NOV 2025


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia - Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López P.U. G.4. Recursos Humanos SED.		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo – P.U. Jurídica SED Nariño		
Revisó: Luis Ernesto Ocaña Paz – P.U. G.4. Recursos Humanos SED		
Proyectó: Adriana Portilla Hurtado Abogada Contratista Subsecretaría Administrativa y Financiera		